

poro todas sus cosas; saluar las  
aienas: deue aù parte de lo q  
saluo. segund mandare el mes.  
caderecho es q aq[ui] no aya dan  
no solamente q se metio en  
grado penglo. emienda q se el  
fuerza de saluar las cosas aie-  
nas. expdio las suyas p[er]as. **D**e  
las cosas q dan al siervo en co-  
mienda nolo sabiendo el sen-

**H**acosa q es come[n]dado  
dada al siervo nolo sabi-  
endo el senor. ni el senor ni  
el siervo no sean tenudos por  
pagar ende nada. mas deue  
se tornar asismismo aq[ui] q co-  
medio la cosa al siervo: no lo  
sabiendo el senor. Si fuere  
alguna aialha ese pdiere por  
engano de los siervos: el senor  
sea tenido de lo pagar. Otro  
si maldamos guardar de las co-  
sas q prescindan; si se pden por  
engano o por maldade. **S**iel  
siervo demanda las cosas con  
m[er]ita q tu senor comedo aot.

**S**i el senor m[al]do al vij.  
siervo q fuese demandar

alguna cosa en p[er]tencia. hy el  
siervo furiere co aquellas cosas:  
el senor las deue pechar. mas  
si el siervo demandara las co-  
sas sin mandado del senor ex-  
dier aquellas cosas o furiere co  
ellas. el senor del siervo p[er]te  
q lo no estubo pedirlas q lo  
no spio qndo las pdio. hy el  
senor hy aq[ui] q lo empistari.  
deue buscar el siervo. Otros  
dejemos de las cosas encomie-  
dadas. Ley antigua. **V**el acu-  
sus q deuen ser rendidas.

**S**i algun o[ro] da su a vij.  
uer por usuras no ro-  
me mas por usuras en el a  
no del sueldo mas de las r[ec]as  
pres d[omi]n d[omi]n: de vij. ll de  
un sueldo. e assi tomen sua  
uer co esta ganacia. E si el  
tomo los dineros ausum p[er]me-  
tiere mas de quanto q de suso di-  
cho. por alguna necesidad ta-  
p[er]maniero no uala. E si el  
usurero le sigiere mas p[er]mu-  
ere: come sus dineros ep[er]da  
las usuras todas qntas le

+ enon pede  
ende nada.

parcece q Las 3 p[er] de undin  
era la 1 p[er] de un sueldo sema-  
nra q de la q un sueldo se  
rian. 6.31 reales.

